

3. El material deberá estar homologado por norma CE UIA. No podrá rebasarse la línea de seguridad sin el empleo de cuerda. La cuerda debe tener como mínimo 10 mm de diámetro.
4. El calzado a emplear puede ser de dos clases: "Pié de gato" o zapatillas especiales para rocódromo. El usuario deberá traer su material propio para la escalada, siempre que cumpla las normas UIA.
5. Durante la escalada, el primer escalador de la cordada debe utilizar mosquetones en todos los puntos de seguro de la vía. No pueden mantenerse ocupadas las vías que no se estén utilizando.
6. Es obligatorio el uso de colchoneta de seguridad.
7. Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada inmediatamente al personal de instalaciones para su inmediata reparación.

Artículo 30. Pistas de petanca.

1. Para el uso de estas instalaciones, los menores de 14 años deben ir acompañados de un adulto, que se responsabilizará de ellos.
2. No se permitirá la entrada a las pistas con recipientes de cristal o cualquier otro artículo que pueda dañar a otros usuarios o a la instalación.
3. Durante el juego se respetarán las normas particulares del mismo, así como las básicas de comportamiento y juego limpio.
4. Es obligatorio acceder a las pistas por la zona destinada a tal efecto.

Artículo 31. Sala de musculación.

Será la Consejería competente en materia de Deportes la encargada de autorizar el uso de la sala de musculación. Éste será exclusivo para clubes, federaciones y otras entidades, no estando permitida su utilización por particulares.

Los usuarios del gimnasio observarán las siguientes normas:

1. Los usuarios deben ir provistos de ropa deportiva sin estar permitido entrar con bañador o ropa de calle.
2. Los usuarios deben realizar las actividades en grupos con entrenador o preparador físico.
3. Como medida higiénica es obligatorio el uso de toalla en los bancos respaldos o asientos de los distintos aparatos de musculación.
4. No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
5. El usuario será responsable del uso adecuado de los aparatos, no responsabilizándose la Consejería competente en materia de Deportes del uso indebido de éstos.
6. El uso del material deberá realizarse de acuerdo con su función.
7. No se dejará caer libre el peso de las máquinas.
8. Cada usuario está obligado a ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas o mancuernas en el lugar destinado para ello.